



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

CERTIFICO: Que con fecha 17 de abril de 2015 el Sr. Alcalde, dictó la siguiente Resolución aprobada mediante Decreto nº 184, que literalmente dice:

<<Área: Contratación

Dpto: Obras

Expte: 148/2014 (expte relacionado 93/2015)

Asunto: Aprobación de proyecto de ejecución de micropilotes, encepados y estructura metálica de refuerzo en el edificio Centro de Participación Activa de Personas Mayores C/ Barranco Aserradero, 23, y aprobación del expediente de contratación

DECRETO Nº 184/2015

Habiéndose elaborado Proyecto Técnico a cargo de D. José Aurelio Peñalver García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para la ejecución de las obras de ejecución de micropilotes, encepados y estructura metálica de refuerzo en el edificio Centro de Participación Activa de Personas Mayores, Calle Barranco Aserradero, 23, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, financiado a cargo del Presupuesto del ejercicio 2015, con aportación municipal y subvención aportada por Diputación de Granada.

Emitidos informes técnico y por la Secretaría del Ayuntamiento, con las indicaciones y observaciones correspondientes y tomada razón de los mismos.

Considerando que según dispone el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen local, tendrán la consideración de obras locales todas las de nueva planta, reforma, reparación o entretenimiento que ejecuten las Entidades locales, tanto con sus propios fondos como con auxilio de otras Entidades públicas o particulares para la realización de servicios de su competencia. En el presente caso nos encontramos ante obras públicas ordinarias en los términos previstos en el artículo 143 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, <<a los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local>>.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Concejalía-Delegada de Urbanismo,
RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de obra de Ejecución de micropilotes, encepados y estructura metálica de refuerzo en el edificio Centro de Participación Activa de Personas Mayores (anteriormente Centro de Día), Calle Barranco Aserradero, 23, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, a cargo del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Aurelio Peñalver García, con visado del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía (expte de visado 35399, de fecha 14/4/15).

Estas obras serán ejecutadas por empresa contratista, así como la dirección facultativa de las mismas a cargo de los técnicos indicados.

La presente autorización municipal adopta los efectos de licencia urbanística.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para la obra indicada.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, siendo el Pliego de Prescripciones Técnicas el propio Proyecto de obras aprobado, sin perjuicio de las mejoras derivadas de la negociación.

CUARTO: El importe del presupuesto de ejecución material es de 123.963,43 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 12.396,34 euros, lo que supone un total de 136.359,77 euros.

El importe se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del ejercicio 2015, mediante aportación municipal y subvención a tal efecto concedida por Diputación, acreditada mediante expediente de modificación presupuestaria de generación de crédito (expte general 122/2015, y nº 3/15 de modificación presupuestaria).

QUINTO: Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto/s aprobado/s, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

SEXTO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la actuación se autoriza bajo las siguientes **condiciones:**

La ejecución de las obras quedará condicionada a lo siguiente:

- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia (en este caso, autorización municipal sustitutiva). Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- La adecuación de la vía pública a las condiciones de tránsito normal –retirada de materiales, barrido y regado, etc.- se realizará diariamente en evitación de excesivas molestias a colindantes y transeúntes.

- La maquinaria a utilizar será acorde a la entidad de las obras, prohibiéndose aquellas que, por sus características, deterioren las infraestructuras existentes.

- En caso de corte, parcial o total, de la vía pública, será necesaria la autorización de la Policía Local, que dará las instrucciones de las medidas a adoptar.

- Se repondrán todas las infraestructuras y servicios urbanísticos afectados por las obras a su estado original.

- Se tomarán las medidas de seguridad y salud en el trabajo contenidas en el Estudio a tal efecto presentado por el Técnico competente redactor y contenidas en la legislación vigente.

SÉPTIMO. Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 178.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Para ello, deberán remitir la oferta con arreglo a la invitación. La oferta deberá presentarse redactada en castellano y hasta el día 23 de abril de 2015.

Dado en Alhama de Granada, a 17 de abril de 2015.>>

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alhama de Granada, a 17 de abril de 2015

Vº Bº EL ALCALDE,

Fdo. José Fernando Molina López